

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 143

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; una vez descontada la participación a los municipios, el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos correspondientes al Primer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal 2018, a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, conforme a lo siguiente:

Poder Legislativo: \$ 5,022,603.13 (Cinco Millones veintidós mil seiscientos tres pesos, 13/100 M.N.)

Poder Judicial: \$ 4,571,670.20 (Cuatro Millones quinientos setenta y un mil seiscientos setenta pesos, 20/100 M.N.)

Poder Ejecutivo: \$ 294,547,919.82 (Doscientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos, 82/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO. El incremento de los recursos que les correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**C. DULCE MARÍA ORTENCIA
MASTRANZO CORONA.- DIP.
PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA
MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.-
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. J.
CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
TITO CERVANTES ZEPEDA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA**

LXII LEGISLATURA

**“2018, Centenario de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de
Tlaxcala”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 51, 52 y 55 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 1 del Decreto número 218; la LXII Legislatura otorga la presea “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL” y estímulo correspondiente, a los siguientes Maestros:

Rogelio González Lima
Leopoldo Hernández García
Venancio López Zamora
Héctor Octavio Montiel Quintero
Edmundo Arturo Carmona Gómez

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once

días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO
CUAHUTLE TECUAPACHO. DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *